

AUTO No. 00000685 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CONSULTORIO 615 DE LA CLINICA PORTO AZUL.”.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a los Consultorios que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió hacer seguimiento y control ambiental al Consultorio 615 de la Clínica Porto Azul., De la cual se obtuvo lo siguiente:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer revisión del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares al Consultorio 615 de la Clínica Porto Azul., es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 000428 del 25 de Mayo de 2015, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- ✓ Consulta de Pediatría.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, con un horario de atención los lunes de 4:00 – 6:30 PM y los martes de 3:00 – 6:00 pm.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014 y el PGIRHS, donde se observó:

En cuanto a la recolección final de los residuos peligrosos hospitalarios el Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, tiene un convenio suscrito con la Clínica Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final contratada por la Clínica Porto Azul. Sin embargo el consultorio no genera residuos peligrosos hospitalarios.

Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, cuenta con un extintor de color blanco para cualquiera ocurrencia que se presente en las instalaciones del consultorio.

Durante el desarrollo de la visita técnica a las instalaciones del Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, se le socializo el nuevo Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

El Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, genera una cantidad de residuos no peligrosos (ordinarios) aproximadamente 3 kg/mes, información que se verifico con los formatos RH1 que diligencia el Consultorio.

Los residuos ordinarios son recogidos por el personal de aseo del complejo para ser llevados al área de almacenamiento y posteriormente ser entregados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P.

AUTO No. 000 006 85 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CONSULTORIO 615 DE LA CLINICA PORTO AZUL.”.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a los Consultorios que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió hacer seguimiento y control ambiental al Consultorio 615 de la Clínica Porto Azul., De la cual se obtuvo lo siguiente:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer revisión del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares al Consultorio 615 de la Clínica Porto Azul., es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 000428 del 25 de Mayo de 2015, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- ✓ Consulta de Pediatría.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, con un horario de atención los lunes de 4:00 – 6:30 PM y los martes de 3:00 – 6:00 pm.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014 y el PGIRHS, donde se observó:

En cuanto a la recolección final de los residuos peligrosos hospitalarios el Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, tiene un convenio suscrito con la Clínica Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final contratada por la Clínica Porto Azul. Sin embargo el consultorio no genera residuos peligrosos hospitalarios.

Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, cuenta con un extintor de color blanco para cualquiera ocurrencia que se presente en las instalaciones del consultorio.

Durante el desarrollo de la visita técnica a las instalaciones del Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, se le socializo el nuevo Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

El Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, genera una cantidad de residuos no peligrosos (ordinarios) aproximadamente 3 kg/mes, información que se verifico con los formatos RH1 que diligencia el Consultorio.

Los residuos ordinarios son recogidos por el personal de aseo del complejo para ser llevados al área de almacenamiento y posteriormente ser entregados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P.

AUTO No. 00000685 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CONSULTORIO 615 DE LA CLINICA PORTO AZUL.”.

Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, le realizo las capacitaciones al personal que labora en el consultorio sobre el manejo de los residuos la última capacitación fue el día 15/09/14. Sin embargo no presentaron el cronograma de actividades para el periodo del 2015.

Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, cuenta con un Plan de Contingencia/Emergencia, el cual describe las responsabilidades del consultorio del buen manejo que le dan a los residuos y las situaciones que se puedan presentar como derrames de residuos, los fenómenos de la naturaleza entre otros.

Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, disponen sus residuos en el área de almacenamiento central del Complejo de la Clínica Porto-Azul, que se encuentra en el primer piso de la torre médica, el cual cumple con las siguientes características mínimas establecida en la Resolución 1164 del 2002:

- ✓ Acceso restringido.
- ✓ Protegido de agua lluvias y roedores.
- ✓ Separación física para los residuos peligrosos hospitalarios.
- ✓ Acometida de agua drenaje para el lavado.
- ✓ Los pisos y las paredes son las adecuadas.

En cuantos a los residuos generados por el consultorio son pesados, etiquetado, embalado y rotulado y posteriormente son llevados al área de almacenamiento central.

Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, cuenta con el protocolo de Bioseguridad, sin embargo el consultorio no tienen conformado el comité de salud ocupacional.

En el desarrollo de la visita el Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, presentó el Manual de Procedimientos de la Gestión Integral de los Residuos Hospitaleros y Similares como el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual es una recopilación de información este mismo. Sin embargo deberán elaborarlo de acuerdo a los servicios prestado y a los términos de referencia del PGIRHS, adoptado por la Resolución 1164/2002.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. En la actualidad el Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, lleva diligenciado los formatos RH1 de los residuos no peligrosos (Ordinarios). Debido a que el consultorio no genera residuos peligrosos hospitalarios.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, es suministrado por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica al Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly revisado el PGIRHS se puede concluir:

- ❖ *Se realizó la revisión al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, presentado por el Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, mediante un oficio radicado N° 008611 del 26 de Septiembre del 2014. El cual es una recopilación de información del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral los Residuos Hospitalarios y Similares, razón por la cual deberá elaborar el PGIRHS y ajustarlo al Manual de Procedimiento adoptado por la Resolución 1164 del 2002.*

AUTO No. 00000085 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CONSULTORIO 615 DE LA CLINICA PORTO AZUL.”.

- ❖ *En cuanto a la recolección final de los residuos peligrosos hospitalarios del Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly cuenta con un convenio suscrito con la Clínica Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final contratada por la Clínica Porto Azul. Sin embargo el consultorio no genera residuos peligrosos hospitalarios.*
- ❖ *El consultorio realiza el pesaje, etiquetado, embalado y rotulado antes de ser llevado al área de almacenamiento.*
- ❖ *En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y descargas sanitarias van al sistema de alcantarillado.*

Permiso de Emisiones Atmosféricas: *El Consultorio no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *El Consultorio no requiere permiso de vertimiento, teniendo en cuenta los servicios que presta se puede asimilar a las aguas residuales domésticas.*

Permiso de Concesión de Agua: *El consultorio no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por el Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, Mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de Primer nivel.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el mencionado Artículo 366 regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Establece que las funciones que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales es «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

AUTO No. 00000685 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CONSULTORIO 615 DE LA CLINICA PORTO AZUL.”.

Que el numeral 6.2. Resolución No. 1164 de 2002. Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares – PGIRHS.

Los generadores, prestadores del servicio de desactivación y prestadores del servicio especial de aseo de residuos hospitalarios y similares, diseñarán e implementarán el PGIRH de acuerdo con las actividades que desarrollen, teniendo como punto de partida su compromiso institucional de carácter sanitario y ambiental, el cual debe ser: real, claro, con propuestas de mejoramiento continuo de los procesos y orientado a la minimización de riesgos para la salud y el medio ambiente. El compromiso debe responder claramente a las preguntas qué, cómo, cuándo, dónde, por qué, para qué y con quién. El plan debe contener los aspectos contemplados en este manual.

La planeación se inicia con el diagnóstico del establecimiento generador, para identificar los aspectos que no presentan conformidad con la normatividad ambiental y sanitaria vigente y establecer de esta manera los ajustes y medidas correctivas pertinentes.

El Plan para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares debe enfocarse a diseñar e implementar buenas prácticas de gestión orientadas a la prevención de los efectos perjudiciales para la salud y el ambiente por el inadecuado manejo de los residuos, al igual que al mejoramiento en la gestión. (...).

Que el Numeral de la 7.2.2. Resolución No. 1164 de 2002. Programa de formación y educación

Uno de los factores determinantes en el éxito del PGIRH – componente interno lo constituye el factor humano, cuya disciplina, dedicación y eficiencia son el producto de una adecuada preparación instrucción y supervisión por parte del personal responsable del diseño y ejecución del Plan.

La capacitación la realiza el generador de residuos hospitalarios y similares a todo el personal que labora en la institución, con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos; en especial los procedimientos específicos, funciones, responsabilidades, mecanismos de coordinación entre las diferentes áreas funcionales, trámites internos, así como las directrices establecidas en el "Manual de Conductas Básicas en Bioseguridad, Manejo Integral", del Ministerio de Salud.

El programa de formación y educación contemplará las estrategias y metodologías de capacitación necesarias para el éxito del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios: formación teórica y práctica, temas generales y específicos, capacitación en diferentes niveles, capacitación por módulos, sistemas de evaluación, etc. (...).

Que la corporación es consiente de la prevalencia de los principios rectores de todas las actuaciones administrativas, acogiendo lo preceptuado en los principios de economía procesal, eficiencia y celeridad, por lo tanto el Concepto Técnico No. 000428 del 25 de Mayo de 2015, efectuado por funcionarios idóneos y competentes de esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., goza del beneficio procesal de certeza científica, de acuerdo a lo expresado por el principio de precaución ambiental y la buena fe procesal.

Que de acuerdo a lo anterior y en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es pertinente requerir al Consultorio 615 de la Clínica Porto Azul S.A., ubicada en la Carrera 30 corredor universitario 1 – 850 del municipio de Puerto Colombia - Atlántico, para que de cumplimiento a las obligaciones impuesta en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio 615 de la Clínica Porto Azul S.A., representado legalmente por el Dr. Edgardo Mauricio Díaz Borelly, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

AUTO No. 00000685 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CONSULTORIO 615 DE LA CLINICA PORTO AZUL.”.

- a) Elaborar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los servicios prestados y los términos de referencia para la elaboración del mismo y ajustarlo a Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los siguientes ítems:
- ✓ Objetivo general y objetivo específico.
 - ✓ Información General.
 - ✓ Grupo Administrativo De Gestión Sanitaria Y Ambiental.
 - ✓ Programas De Educación Y Formación.
 - ✓ Segregación En La Fuente.
 - ✓ Desactivación De Los Residuos Hospitalarios.
 - ✓ Movimientos Internos De Residuos.
 - ✓ Almacenamiento De Residuos Hospitalarios.
 - ✓ Selección De Las Técnicas De Tratamiento Y Disposición Por Clase De Residuos.
 - ✓ Manejo De Efluentes Líquidos Y Emisiones Atmosféricas.
 - ✓ Plan De Contingencia.
 - ✓ Indicadores De Gestión Interna.
 - ✓ Cronograma De Actividades.
 - ✓ Revisión De Los Programas.
 - ✓ Costos Del Plan.
- b) Presentar copia del contrato suscrito con la Clínica Porto Azul y TECNIAMSA. Copia del convenio suscrito con el Consultorio 615 del DR. Edgardo Mauricio Díaz Borelly y la Clínica Porto Azul para la recolección transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando ésta semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- c) Presentar un informe detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener información :
- 1) Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio.
 - 2) Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y el certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
 - 3) Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
 - 4) El consultorio deberá presentar el certificado de los residuos peligrosos hospitalarios y los residuos no peligrosos generados, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
 - 5) Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos hospitalarios y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Una vez presentadas esta información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.
- d) Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS correspondiente al primer y Segundo semestre del 2015 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en el Consultorio.

AUTO No. 00000685 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CONSULTORIO 615 DE LA CLINICA PORTO AZUL.”.

- e) Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- f) El consultorio debe conforma el comité de Salud Ocupacional.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la encartada, se fijará un aviso por el término de cinco (5) días calendario en lugar visible de esta Corporación.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 000428 del 25 de Mayo de 2015, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

08 SET. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMANS CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: Por Abrir
C.T: No. 000428 del 25 de Mayo de 2015
Proyectó: Yamil S. C. F. (Contratista)
Revisó: Odair Jose Mejia Mendoza Profesional Universitario

BB